

CONTRATO PARA EL SUMINISTRO DE HIPOCLORITO SÓDICO Y CÁLCICO ENTRE LA SOCIEDAD UNIPERSONAL EMPRESA MUNICIPAL DE TURISMO Y SERVICIOS DE ICOD DE LOS VINOS, SOCIEDAD ANÓNIMA "ICODEM,S.A." Y A ENTIDAD MERCANTIL WÜRTH CANARIA S.L.

EXPEDIENTE Nº: EXVP0032020

REUNIDOS

De una parte, el Sr. José Domingo Alonso Socas, con DNI/NIF número 43786881X, mayor de edad, con domicilio a efectos de este contrato en la Calle José Rodríguez Ramírez nº 1, Icod de los Vinos- Sta. Cruz de Tenerife.

De otra parte, el Sra. María del Carmen González García y la Sr. Florentino Enrique González García, con DNI/NIF número 42094316-S y 42037789-E, respectivamente, mayores de edad, con domicilio social en Polígono Industrial costa del Silencio S/N-Parcela 16,38630-Arona, Sta. Cruz de Tenerife.

INTERVIENEN

El primero, en nombre y representación de la sociedad unipersonal Empresa Municipal de Turismo y Servicios de Icod de los Vinos, Sociedad Anónima "ICODEM,S.A.", en calidad de Vicepresidente, de acuerdo a la escritura de elevación a público de acuerdos sociales, de fecha 27 de junio de dos mil diecinueve, Notaría de Icod de los Vinos, Notario Miguel Millán García, número de su protocolo 1355, e inscrita en el Registro Mercantil de Sta. Cruz de Tenerife, al tomo 3589, folio 128, hoja TF- 15803, inscripción 51ª; y lo dispuesto en la escritura de elevación a público de acuerdos sociales, Notaría de Icod de los Vinos, Notario Miguel Millán García, de fecha 18 de diciembre de 2019 y número de su protocolo 2658, de modificación de Estatutos Sociales; inscrita en el Registro Mercantil de Sta. Cruz de Tenerife, al tomo 3589, folio 130, hoja TF- 15803, inscripción 54ª.

Dicha sociedad fue constituida por tiempo indefinido ante el Notario de Los Realejos Don Alfonso de la Fuente Sancho, el día 29 de abril de 1997, sustituto legal de la Notaria de Icod de los Vinos, en dicha fecha vacante, con el número 1.947 de protocolo; domiciliada en Pza. Luis de León Huerta número 1, Icod de los Vinos, e inscrita en el Registro Mercantil de S/C de Tenerife, Hoja TF-15803, Folio 200 del Tomo 1525 de la Sección General, inscripción 1ª; C.I.F. A-38456323.

Los segundos, como administradores mancomunados de la entidad mercantil DIFLOMAR S.L., domicilio social en la Polígono Industrial costa del Silencio S/N-Parcela 16,38630-Arona, Sta. Cruz de Tenerife, en virtud de escrituras otorgadas en Adeje- Sta. Cruz de Tenerife, ante el Notario Roberto Jesús Cutillas Morales, con fecha 31/03/2000, al número 1408 de su protocolo, C.I.F. número B-38211975.

Le informamos que los datos personales que haya facilitado o facilite en el futuro a la Empresa Municipal de Turismo y Servicios de Icod de los Vinos S.A., se incorporarán al correspondiente fichero de la entidad, autorizándose a la misma al tratamiento de dichos datos para su utilización en relación al desarrollo de las comunicaciones necesarias y a las acciones informativas que determine la Empresa Municipal de Turismo y Servicios de Icod de los Vinos S.A., sean éstas de carácter general o adaptadas a sus características. El interesado queda informado de su derecho de oposición, acceso, cancelación, respecto a sus datos personales en los términos previstos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5/12/2018, mientras esté vigente; R.D. 1720/2007, de 21/12/1999 y el Reglamento n.º UE 2016/679 P.E. de 27/04/2016, pudiendo ejercitarlos por escrito dirigida a la empresa con domicilio en C/José Rodríguez Ramírez nº 1, Icod de los Vinos, S/C de Tenerife o por correo electrónico protecciondedatos@icodemsa.com

Previo aseveración por la Sra. González García y el Sr. González García de la vigencia en su cargo y facultades, ambas partes se reconocen mutuamente, según intervinieren, la capacidad jurídica necesaria para proceder a la formalización del presente contrato de **SUMINISTRO DE HIPOCLORITO SÓDICO Y CÁLCICO** para la Empresa Municipal ICODEM, S.A

ANTECEDENTES

I.- Con fecha 27 de enero de 2020, el Vicepresidente de ICODEMSA adoptó el acuerdo que dispone la aprobación del expediente de contratación del suministro de productos de limpieza, mediante procedimiento abierto simplificado.

II.- El Vicepresidente de la sociedad unipersonal Empresa Municipal de Turismo y Servicios de Icod de los Vinos, Sociedad Anónima "ICODEM, S.A.", a la vista de la propuesta realizada por la mesa de contratación y tras requerir al segundo clasificado en ella, acordó aceptar la propuesta realizada por la entidad mercantil DIFLOMAR S.L., con NIF nº B-38211975, conforme a la oferta presentada.

III.- Con fecha 20 de marzo de 2020 por el Vicepresidente, órgano de contratación en el presente procedimiento, se emite Resolución de Adjudicación, a cuyo efecto dispone:

"Primero: Adjudicar el contrato relativo a la contratación del suministro de hipoclorito sódico y cálcico por procedimiento abierto simplificado, número EXVP0032020, a la empresa DIFLOMAR, S.L., con CIF nº B38211975, conforme a la oferta presentada.

Segundo: Notificar la presente resolución de adjudicación a los licitador/es y proceder a su publicación en el perfil del contratante de la entidad alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público."

En virtud de los antecedentes expuestos, se realizan las siguientes:

MANIFESTACIONES

Primera.: Ambas partes conocen el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP) y Pliego de Prescripciones Técnicas (en adelante PPT), con arreglo a los cuales se ha de llevar a cabo la ejecución del contrato del SUMINISTRO DE HIPOCLORITO SÓDICO Y CÁLCICO a la Empresa Municipal ICODEM, S.A., cuyas copias se firman al pie de cada documento y acompañan al presente contrato formando parte del mismo, así como la oferta del licitador, documentos éstos a los que en todo caso se someten sin perjuicio de la legislación que le sea aplicable.

Segunda.: La empresa adjudicataria del presente contrato manifiesta que no se halla incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad para contratar con la Empresa Municipal ICODEM, S.A., entidad integrante del sector público local, establecidas en la legislación vigente.

Tercera.: Que será de aplicación al presente contrato la LEY 19/2019, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2020, con entrada en vigor el 1 de enero de 2020, determina que a la ejecución del presente contrato se la aplicará un 7% de I.G.I.C. con carácter general, o aquella normativa vigente que le fuere de aplicación en razón del producto a suministrar.

A la vista de los antecedentes y manifestaciones anteriores, los comparecientes otorgan este contrato con sujeción a las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera.- Objeto. La empresa DIFLOMAR S.L., con CIF nº B-38211975, se obliga a ejecutar el CONTRATO DEL SUMINISTRO DE HIPOCLORITO SÓDICO Y CÁLCICO a la Empresa Municipal ICODEM, S.A, con estricta sujeción al PCAP y al PPT aprobados por el órgano de contratación Vicepresidencia de ICODEMSA, a la oferta presentada, así como a las instrucciones que, en su ejecución, le sean dadas por el responsable del contrato a que se refiere la cláusula 20ª del PCAP.

Segunda.- Precio. La empresa contratista se obliga a ejecutar el servicio adjudicado conforme a la oferta presentada que se adjunta, formando parte del presente contrato.

En el precio se encuentran incluidos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole, que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones del contrato conforme al PCAP.

Tercera.- Plazo. El presente contrato se ejecutará durante el 2020, pudiendo ser prorrogado por el órgano de contratación en dos ocasiones, siendo la prórroga obligatoria para el contratista, siempre que su preaviso se realice conforme a lo establecido en el PCAP.

Por tanto, se establecen DOS prórrogas del contrato inicial de acordarse por el órgano de contratación.

La fecha de entrada en vigor dado que el presente contrato es un contrato celebrado a distancia y mediante dispositivos electrónicos, conforme al artículo 1262 del Código Civil y 54 del Código de Comercio, se establece desde la firma del mismo por el contratista.

Asimismo, las partes acuerdan como lugar de celebración del contrato el de Icod de los Vinos.

Cuarta.- Forma de abono. ICODEM, S.A. se obliga a abonar el importe del contrato en la forma establecida en la cláusula 24ª del PCAP.

Quinta.- Régimen Jurídico. Para lo no previsto en este contrato se estará a lo recogido en el PCAP y el de PPT que rigen la presente contratación y, en su defecto a las normas de derecho privado, salvo lo establecido en el artículo 319 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público relativo a los efectos y extinción relativos a poderes adjudicadores que no tengan la condición de Administraciones Públicas.

Le informamos que los datos personales que haya facilitado o facilite en el futuro a la Empresa Municipal de Turismo y Servicios de Icod de los Vinos S.A., se incorporarán al correspondiente fichero de la entidad, autorizándose a la misma al tratamiento de dichos datos para su utilización en relación al desarrollo de las comunicaciones necesarias y a las acciones informativas que determine la Empresa Municipal de Turismo y Servicios de Icod de los Vinos S.A., sean éstas de carácter general o adaptadas a sus características. El interesado queda informado de su derecho de oposición, acceso, cancelación, respecto a sus datos personales en los términos previstos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5/12/2018, mientras esté vigente; R.D. 1720/2007, de 21/12/1999 y el Reglamento n.º UE 2016/679 P.E. de 27/04/2016, pudiendo ejercitarlos por escrito dirigida a la empresa con domicilio en C/José Rodríguez Ramírez nº 1, Icod de los Vinos, S/C de Tenerife o por correo electrónico protecciondedatos@icodems.com

Sexta.- Jurisdicción. El Orden Jurisdiccional Civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción del contrato. En todo caso, los intervinientes en el procedimiento se someten expresamente a los Juzgados y Tribunales de Icod de los Vinos, con renuncia a cualquier otro fuero que les pueda corresponder.

Y para la debida constancia de todo lo convenido, y en prueba de conformidad, se firma el presente contrato y los documentos que se acompañan por duplicado, en el lugar y fecha indicados en el presente contrato.

Por El Contratante

Por el Contratista

PLIEGO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE HIPOCLORITO SÓDICO Y CÁLCICO, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO.

PLIEGO DE CLÁUSULAS PARTICULARES

TRAMITACIÓN: ORDINARIA

DENOMINACIÓN: Contrato de suministro de hipoclorito sódico y cálcico

Nº EXPEDIENTE: EXVP0032020

CUADRO-RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO.

1.- OBJETO.

1. 1 DESCRIPCIÓN.

Realización del de suministro de hipoclorito sódico en diferentes formatos: cisternas y garrafas. Así como, hipoclorito cálcico granular (cláusula 1 del Pliego de Prescripciones Técnicas, en adelante PPT)

1. 2 LOTES.

Si:- No:X

1. 3 CÓDIGO CPV.

24312200-6- Hipocloritos y cloratos; 24312220-2-Hipoclorito de sodio

2.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

Vicepresidencia de ICODEM,S.A.

3.- TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE

3.1 FORMA.

Ordinaria: X Urgente:-

4.- DATOS ECONÓMICOS.

4.1. DETERMINACIÓN DEL PRECIO.

Precio mercado

4.2.VALOR ESTIMADO Y CÁLCULO DEL MISMO.

El valor estimado del contrato es de 51.661, 29€

4.3.PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Coste hipoclorito sódico y cálcico	Coste s/igic (€)	Incremento del 5% (€)	Coste c/igic al 3% (€)
	16.400,41	17.220,43	516,61

Coste hipoclorito s/igic: 17.220,43 €

Igic al 3%: 516,61 €

Coste hipoclorito c/igic: 17.737,04 €

Precio unidad:

Producto	Precio €/Kl
Hipoclorito sódico granel multibox	0,6
Hipoclorito sódico garrafas	0,8
Hipoclorito cálcico granulado	4,8

1ª Prórroga

Coste hipoclorito s/igic: 17.220,43 €

Igic al 3%: 516,61 €

Coste hipoclorito c/igic: 17.737,04 €

2ª Prórroga

Coste hipoclorito s/igic: 17.220,43 €

Igic al 3%: 516,61 €

Coste hipoclorito c/igic: 17.737,04 €

5.- EXISTENCIA DE CRÉDITO.

Existencia de crédito suficiente para atender el contrato inicial, las prórrogas, en su caso, serán financiadas con arreglo a los presupuestos correspondientes.

6.- PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO.

6.1. PLAZO DE DURACIÓN.

Contrato inicial 2020, con dos prórrogas 2021 y 2022.

6.2. POSIBILIDAD DE PRÓRROGA.

Sí

7.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

Abierto simplificado (Art.159 (1-5. LCSP igual o menor a 100.000,00€)

8.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

CRITERIOS VALORADOS MEDIANTE FÓRMULA. X

CRITERIO 1. Oferta económica. Descuento

CRITERIO	PUNTUACIÓN MÁXIMA
MAYOR DESCUENTO GENERICO	70

OFERTADO	
----------	--

Se valorará con el máximo de 70 puntos a la propuesta de mayor porcentaje (%) de descuento genérico a aplicar a la facturación.

Descuento Genérico. Es descuento genérico aquel aplicable a todos los servicios facturados.

El resto de las ofertas se valorará de acuerdo con la siguiente fórmula: $P = 70 \times (\text{Des. Of.} / \text{Des. May.})$

CRITERIO 2. MENOR PLAZO DE ENTREGA

CRITERIO	PUNTUACIÓN MÁXIMA
MENOR PLAZO DE ENTREGA	30

Se valorará con el máximo de 30 puntos a la propuesta de menor plazo de entrega, sin que pueda exceder de 72 horas. El resto de las ofertas se valorará de acuerdo con la siguiente fórmula: $P = 30 \times (\text{Men. Pl} / \text{Pl. Of.})$

CRITERIOS VALORADOS MEDIANTE JUICIO DE VALOR: No

CRITERIOS DE DETERMINACIÓN DE EXISTENCIA DE BAJAS PRESUNTAMENTE ANORMALES.

Son circunstancias que harán presumir que una oferta es anormalmente baja las siguientes:

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
3. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

9.- OTRA DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR CONTRATISTA.

1.- Adscripción de medios materiales y personales.

Documentación acreditativa de vehículos: Carnet de conducir de los trabajadores designados; en su caso, certificado de aptitud profesional CAP; Documento nacional de identidad de los trabajadores designados.(D.N.I.))

2. La documentación relativa a prevención y riesgos laborales que fuera legalmente obligatoria de acuerdo a la Ley 31/1995, de Prevención y Riesgo Laborales.

10.- GARANTIAS

10.1.GARANTÍA PROVISIONAL. No

Importe:-

Forma de constitución:-

10.2.GARANTÍA DEFINITIVA. No

Importe: -

Forma de constitución:-

10.3.COMPLEMENTARIAS.

Importe: -

Forma de constitución:-

11.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

Si:- No:X

12.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO PREVISTA.

Si:- No:X

13.- CESIÓN DEL CONTRATO.

Si:X No:-

14.- SUBCONTRATACIÓN.

Si:X No:-

15.- REVISIÓN DE PRECIOS.

Si:X No:-

Fórmula:-

16.- PLAZO DE GARANTÍA.

Sí: X No:-

17.- DATOS DEL PODER ADJUDICADOR.

Empresa Municipal ICODEM,S.A.

C/José Rodríguez Ramírez nº1, 38430 Icod de los Vinos, S/C de Tenerife,

E-mail: administracion@icodemsas.com

Perfil del contratante: <https://www.icodemsas.com/perfil-del-contratante-2/>, alojado en la Plataforma de contratación del sector público

Apertura de Oficinas: De Lunes a Viernes

Horario de atención: De 8:00 a 14:00 horas

18.- CARÁCTER ELECTRÓNICO DE LA LICITACIÓN.

La presente licitación tiene, exclusivamente, carácter electrónico, por lo que los licitadores deberán preparar sus ofertas, obligatoriamente, de forma telemática a través de los servicios gratuitos de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>).

Plazo de presentación de proposiciones: 15 días contados desde el siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el perfil del contratante alojado en la plataforma de contratación.

Recomendación para los licitadores: Información Plataforma de Contratación del Sector Público Guías de ayuda para operadores económicos en la dirección <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/guiasInfo>

I. DISPOSICIONES GENERALES

1.- Objeto y necesidad del contrato.

2.- Órgano de contratación.

3.- Régimen jurídico del contrato y procedimiento de adjudicación.

4.- Aptitud para contratar.

5.- Valor estimado.

6.- Presupuesto base de licitación y precio del contrato.

7.- Existencia de crédito.

8.- Revisión del precio.

9.-Plazo de duración.

10.-Perfil del contratante.

II.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

11.- Procedimiento de adjudicación.

12.- Criterios de adjudicación.

13.- Presentación de proposiciones.

14.-Contenido de las proposiciones .

15.- Mesa de Contratación.

16.- Apertura de proposiciones y propuesta de adjudicación.

17.-Adjudicación.

18.- Formalización.

19. Renuncia a la celebración del contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación por la entidad contratante.

III.EJECUCIÓN

20. Responsable del contrato.

21. Obligaciones de la contratista.

22.Ejecución del contrato.

23.- Gastos e impuestos.

24.- Abonos al contratistas.

25.- Incumplimientos del contrato.

IV. SUBCONTRATACIÓN Y SUCESIÓN EN LA PERSONA DEL CONTRATISTA.

26.- Subcontratación del contrato.

27.-Sucesión en la persona del contratista.

V.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

28.- Modificación del contrato.

VI. FINALIZACIÓN DEL CONTRATO.

29.- Cumplimiento del contrato.

30.- Resolución y extinción.

31.- Plazo de garantía.

32.- Custodia y confidencialidad. obligación de guardar sigilo, protección de datos y tratamiento de datos de carácter personal.

ANEXO I. MODELO DE OFERTA

ANEXO II. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

ANEXO III. REVISIÓN DE PRECIOS

ANEXO IV. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

ANEXO V . MODELO DE AVAL

ANEXO VI. INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA.

I. DISPOSICIONES GENERALES

1.- Objeto y necesidad del contrato.

El objeto del contrato al que se refiere el presente pliego será la realización del suministro de Hipoclorito sódico en diferentes formatos (cisternas y garrafas), e hipoclorito cálcico en formato granular de acuerdo con el Pliego de prescripciones técnicas(en adelante PPT). Ambos documentos tendrán carácter contractual.

El fin de esta contratación es atender las necesidades de hipoclorito (sódico granel multibox, sódico garrafas y cálcico granulado) para la desinfección del agua potable en el municipio de Icod de los Vinos.

Dicho objeto corresponde a los códigos 24312200-6- Hipocloritos y cloratos; 24312220-2- Hipoclorito de sodio de la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea.

No procede la división por lotes del objeto del contrato, ya que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultaría la correcta ejecución del mismo (art. 99.3 b) de la LCSP). Y ello, toda vez que los productos cuyo suministro se requiere en el presente pliego, el que mayor demanda requiere es el hipoclorito sódico granel multibox.

2.- Órgano de contratación.

La sociedad EMPRESA MUNICIPAL DE TURISMO Y SERVICIOS DE ICOD DE LOS VINOS, SOCIEDAD ANÓNIMA, ICODEM,S.A., en adelante ICODEMSA, es una sociedad

privada constituida con capital íntegramente perteneciente al Ayuntamiento de Icod de los Vinos, y constituida como medio propio y servicio técnico del mismo, conforme a los Estatutos Sociales por los que se rige.

El órgano de contratación que actúa en nombre de ICODEM,S.A., es el Vicepresidente de la sociedad.

El órgano de contratación tiene facultad para adjudicar el contrato y ostenta las prerrogativas para interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del mismo, suspender dicha ejecución, acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta, con sujeción a los presentes pliegos.

Asimismo, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por el contratista a raíz de la ejecución del mismo. En ningún caso, dichas facultades de inspección podrán implicar un derecho general del órgano de contratación a inspeccionar las instalaciones, oficinas y demás emplazamientos y sus condiciones técnicas sean determinantes para el desarrollo de las prestaciones objeto del contrato. En tal caso, el órgano de contratación deberá justificarlo de forma expresa y detallada en el expediente de contratación.

3.- Régimen jurídico del contrato y procedimiento de adjudicación.

El presente contrato se regirá por las cláusulas contenidas en el presente pliego, el prescripciones técnicas, y por el Título I del Libro Segundo, Sección 2ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP) en cuanto al procedimiento de adjudicación. En cuanto a sus efectos y extinción, serán aplicables las normas de derecho privado con las excepciones dispuestas en el art. 319 del indicado texto legal.

Por tanto, y sin perjuicio de los anteriormente referido, le será aplicable lo dispuesto en los artículos 201 sobre obligaciones en materia medioambiental, social o laboral; 202 sobre condiciones especiales de ejecución; 203 a 205 sobre supuestos de modificación del contrato; 214 a 217 sobre cesión y subcontratación; y 218 a 228 sobre racionalización técnica de la contratación; así como las condiciones de pago establecidas en los apartados 4.º del artículo 198, 4.º del artículo 210 y 1.º del artículo 243.

Las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse en relación a los actos que se dicten en el ámbito del procedimiento de contratación podrán ser objeto de recurso ante la jurisdicción contencioso-administrativa de acuerdo a lo establecido en los artículos 26 y siguientes de la LCSP.

El contrato, por razón de su cuantía, no está sujeto a regulación armonizada.

El presente pliego y sus anexos, el pliego de condiciones técnicas, y, en su caso, sus anexos, y demás documentos complementarios tendrán carácter contractual.

El desconocimiento de las cláusulas del contrato en cualquiera de sus términos, y del resto de documentos contractuales, así como de la normativa que resulte de aplicación en cada momento en la ejecución del contrato no exime al adjudicatario de la obligación de cumplirla.

El Orden Jurisdiccional Civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción del contrato. En todo caso, los intervinientes en el procedimiento se someten expresamente a los Juzgados y Tribunales de Icod de los Vinos, con renuncia a cualquier otro fuero que les pueda corresponder.

La adjudicación este contrato se realizará mediante Procedimiento Abierto Simplificado de acuerdo con el artículo 159 de la LCSP en relación con el artículo 318 y siguientes de dicho texto legal.

4.- Aptitud para contratar.

Sólo podrán ser adjudicatarias de este contrato las personas naturales o jurídicas que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 65 y siguientes de la L.C.S.P.

Las circunstancias relacionadas con la capacidad y ausencia de prohibiciones de contratar deben concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato. En caso contrario, se entenderá que retira su oferta adjudicándose el contrato al siguiente licitador, o declarando, en su caso, desierto el procedimiento de contratación.

Los licitadores sólo podrán ser adjudicatarios de contratos cuyas prestaciones están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus Estatutos o Reglas Fundacionales, le sean propios.

De conformidad con lo establecido en el artículo 96 de la L.C.S.P., la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector público o en Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Canarias acreditará las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad, capacidad de obrar, representación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no de las prohibiciones de contratar siempre que consten en el mismo. Al mismo tiempo, la empresa licitadora por medio de la Plataforma de Contratación del Sector Público, autorizará a la empresa a consultar con terceros (Hacienda, Tesorería General de la Seguridad Social, etc...) los datos acreditativos de estar al corriente en sus obligaciones, de no tener acceso a los mismos, éstos podrán ser requeridos al licitador.

Solamente podrán concurrir a esta licitación las empresas inscritas, en la fecha final de presentación de ofertas, en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el de la Comunidad Autónoma de Canarias, siempre que no se vea limitada la concurrencia. En este último caso, y excepcionalmente, mientras subsista afectación del principio de concurrencia y no se informe por el órgano competente que la situación coyuntural que afecta al Registro de Licitadores ha quedado solventada, la empresa propuesta como adjudicataria por obtener la mayor puntuación, que al tiempo y dentro del plazo de presentación de la oferta, haya presentado la solicitud de inscripción en el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, pero aún no disponga del certificado acreditativo de que la inscripción se ha hecho efectiva, deberá aportar en el archivo único el total de la documentación que se señala en la cláusula 14 del presente Pliego.

Asimismo, se deberá presentar a requerimiento de ICODEM,S.A., por la proposición con mayor puntuación, la documentación no consignada en el ROLECE por no tener carácter obligatorio para llevar a cabo la inscripción.

Solvencia. Para ser adjudicataria del presente contrato de servicios, no es preceptivo estar clasificada, sin perjuicio de estarlo en el grupo, subgrupo y categoría correspondiente por un importe inclusivo del valor estimado del contrato. Los certificados de clasificación o documentos similares que hayan sido expedidos por Estados miembros de la Unión Europea a favor de sus propias entidades empresariales constituirán una presunción de aptitud en los términos señalados en el artículo 97 (solventia económica y financiera) de la LCSP.

Asimismo, deberá acreditarse la correspondiente solventia económica, financiera, y técnica, por los medios establecidos en el presente pliego.

1. Solventia económica y financiera. Medios para acreditar la solventia, alguno de los siguientes, bastando la presentación de uno de ellos:

- **Volumen anual de negocios** en el ámbito a que se refiera el contrato por importe igual o superior al presupuesto del contrato inicial fijado en el anuncio de licitación o en los pliegos del contrato y referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.

Medio de prueba: Declaración del volumen, ROLECE, cuentas anuales, impuesto de sociedades, y cualquier otro documento que acredite el volumen de negocio que se quiera declarar. En estos casos, se admitirá sí el archivo fuera de mayor capacidad a la facilitada por la PCSP que se envíe sólo una declaración adjuntando la página en concreto donde figure este dato, realizando el envío de la totalidad del documento a través del correo electrónico de la entidad adjudicataria.

- **Patrimonio neto, o bien ratio entre activos y pasivos, al cierre del último ejercicio económico** para el que esté vencida la obligación de aprobación de las cuentas anuales que deberá corresponder a un importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación y los pliegos del contrato.

Medio de prueba: Los empresarios deberán presentar sus cuentas anuales y los individuales deberán presentar sus libros de inventarios y cuentas anuales, sí las formulan. Sí los empresarios individuales no presentan cuentas anuales por no estar obligados, podrán presentar la declaración de patrimonio.

2. Solvencia técnica o profesional. El licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación aportará la siguiente documentación:

- ✓ Certificado de cumplimiento con el Reglamento (CE) nº 1907/2006, relativo al registro, la evaluación, la autorización y la restricción de las sustancias y preparados químicos (REACH), de aplicación.
- ✓ Ficha de datos de seguridad actualizada del producto, elaborada de conformidad con el anexo II del Reglamento (CE) nº 1907/2006, relativo al registro, la evaluación, la autorización y la restricción de las sustancias y preparados químicos (REACH).
- ✓ Certificado de conformidad con la Norma UNE-EN-901, productos químicos utilizados para el tratamiento del agua destinada al consumo humano. Hipoclorito de sodio, en vigor.
- ✓ Certificado de conformidad con la Norma UNE-EN-900, productos químicos utilizados en el tratamiento del agua destinada al consumo humano. Hipoclorito de calcio, en vigor.
- ✓ Certificado de cumplimiento con el RD 140/2003, por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano (artículo 9, sustancias para el tratamiento del agua). Comprende el Reglamento (CE) n.º 1907/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de diciembre de 2006, relativo al registro, la evaluación, la autorización y la restricción de las sustancias y preparados químicos (REACH), por el que se crea la Agencia Europea de Sustancias y Preparados Químicos, se modifica la Directiva 1999/45/CE y se derogan el Reglamento (CEE) nº 793/93 del Consejo y el Reglamento (CE) n.º 1488/94 de la Comisión, así como la Directiva 76/769/CEE del Consejo y las Directivas 91/155/CEE, 93/67/CEE, 93/105/CE y 2000/21/CE de la

Comisión y el Reglamento (CE) n.º 1272/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de diciembre de 2008, sobre clasificación, etiquetado y envasado de sustancias y mezclas, y por el que se modifican y derogan las Directivas 67/548/CEE y 1999/45/CE y se modifica el Reglamento (CE) n.º 1907/2006 (CLP), así como cualquier otra normativa comunitaria aplicable.

- ✓ Relación de clientes al que el licitador haya realizado, en los tres últimos años un suministro similar, detallando el cliente, la fecha y la cantidad suministrada.
- ✓ Documentación acreditativa del sistema de aseguramiento de calidad (ISO 9001 e ISO 14000).

En los casos en que a la licitación se presenten entidades empresariales extranjeras de un Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo, la acreditación de su capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones se realiza mediante la aportación de la documentación acreditativa de los citados extremos.

5.- Valor estimado.

El valor estimado del contrato es de 51.661, 29€, IGIC no incluido, conforme a este valor se ha resuelto la elección del procedimiento de licitación aplicable a este contrato y la publicidad del mismo.

6.- Presupuesto base de licitación y precio del contrato.

El importe máximo estimado para del contrato inicial es de 17.220,43€, correspondiéndose un importe del 3% de IGIC, de 516,61€.

El presupuesto de licitación por producto o artículo a suministrar es el siguiente:

Producto	Precio
Hipoclorito sódico granel multibox	0,60
Hipoclorito sódico garrafas	0,80
Hipoclorito cálcico granulado	4,80

Además se prevé la posibilidad de dos prórrogas de igual importe (coste contrato inicial + 2 prórrogas sin IGIC= 51.661, 29€)En todo caso, el gasto efectivo en este contrato estará condicionado por las necesidades reales de la empresa, que por tanto, no queda obligada a llevar a cabo la totalidad de los suministros que han servido para para la estimación del

presupuesto sí los mismos no se hubieran solicitado, ni a gastar la totalidad del importe del presupuesto indicado, o finalización del presupuesto.

El gasto estimado de la presente contratación será de 17.737,04€, IGIC incluido. El definitivo será el que resulte de la aprobación de la proposición que resulte seleccionada.

En el precio se entenderán incluidos todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, arbitrios municipales que graven la ejecución. Todas correrán a cuenta del contratista. Así como, desplazamientos, y especialmente gastos de combustible y transporte hasta el lugar convenido, y, en su caso, los posibles gastos de instalación.

7.- Existencia de crédito.

Existe crédito suficiente hasta el importe del presupuesto máximo fijado en el contrato inicial por la empresa municipal ICODEM,S.A.

8.- Revisión del precio.

Sí procediera la revisión de precios se indicará en documento Anexo III donde se recogerá la fórmula aplicable, las prórrogas, en su caso, serán financiadas con arreglo a los presupuestos correspondientes.

9.-Plazo de duración.

El contrato inicial se ejecutará durante el año 2020. Además se establecen dos posibles prórrogas, la primera de ellas para el año 2021 y la segunda para el año 2022.

10.-Perfil del contratante.

La información relativa al presente contrato se realizará a través del perfil del contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público que podrá ser consultada en la dirección electrónica <https://contataciondelestado.es>

II.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

11.- Procedimiento de adjudicación.

El contrato se adjudicará por **procedimiento de adjudicación abierto simplificado**, previsto en el artículo 159 de la LCSP para los contratos de servicio cuyo valor estimado sea igual o inferior a 100.000,00€

Antes de formalizar el contrato, el órgano de contratación podrá renunciar a la celebración del mismo, o desistir de la licitación convocada, de conformidad con lo establecida en el artículo 152 de la LCSP.

12.- Criterios de adjudicación.

El contrato se adjudicará a la proposición que obtenga la mejor puntuación, siendo la máxima puntuación de 100 puntos, evaluada mediante la aplicación de fórmulas a los siguientes criterios de adjudicación:

CRITERIO 1. Oferta económica. Descuento

CRITERIO	PUNTUACIÓN MÁXIMA
MAYOR DESCUENTO GENERICO OFERTADO	70

Se valorará con el máximo de 70 puntos a la propuesta de mayor porcentaje (%) de descuento genérico a aplicar a la facturación.

Descuento Genérico. Es descuento genérico aquel aplicable a todos los servicios facturados.

El resto de las ofertas se valorará de acuerdo con la siguiente fórmula: $P = 70 \times (\text{Des. Of.} / \text{Des. May.})$.

Donde P= a puntuación final: Des. Of.= descuento genérico ofertado por el licitador; y Des. May.= descuento genérico mayor ofertado

CRITERIO 2. MENOR PLAZO DE ENTREGA

CRITERIO	PUNTUACIÓN MÁXIMA
MENOR PLAZO DE ENTREGA	30

Se valorará con el máximo de 30 puntos a la propuesta de menor plazo de entrega, sin que pueda exceder de 72 horas. El resto de las ofertas se valorará de acuerdo con la siguiente fórmula: $P = 30 \times (\text{Men. Pl} / \text{Pl.Of.})$.

Donde P= a puntuación final: Men. Pl.= menor plazo ofertado; y Pl.Of.= plazo ofertado por el licitador

La valoración de los criterios de adjudicación se hará con arreglo al siguiente procedimiento:

Todas las ofertas serán clasificadas por orden de mejor a peor respecto de cada uno de los criterios.

Obtenido el orden de prelación de todas las ofertas respecto a un criterio, se asignará a la mejor oferta el máximo de los puntos correspondientes a dicho criterio.

Obtenida la puntuación de todas las ofertas respecto a cada uno de los criterios, se sumará la puntuación total de cada una de ellas, resultando seleccionada la que obtenga mayor puntuación.

Sí, efectuada la valoración de las proposiciones, con arreglo a lo establecido en las cláusulas anteriores, se produjese algún **empate en la puntuación final**, el desempate se resolverá en favor de las proposiciones presentadas por la empresa que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, incluya medidas de carácter social y laboral que favorezcan la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, y si aún persistiera el empate, en último término se resolverá por **sorteo** entre las ofertas que han llegado a paridad hasta ese momento de la licitación. Asimismo, y en caso de que todas las ofertas se presentaran sin descuento, previo acuerdo de la Mesa de Contratación, tomado en el mismo acto de apertura de las ofertas, se realizará un sorteo.

13.- Presentación de proposiciones.

La presente licitación tiene, **exclusivamente, carácter electrónico**, por lo que los licitadores deberán preparar sus ofertas, obligatoriamente, de forma telemática a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>)

No se admitirán ofertas que no sean presentadas de esta manera.

Asimismo, todas las comunicaciones que se produzcan en este procedimiento de licitación se producirán a través de la mencionada Plataforma de Contratación del Sector Público.

Las proposiciones se presentarán en el plazo señalado en el anuncio de licitación, publicado en el perfil del contratante de la entidad alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Las interesadas en la licitación podrán examinar los pliegos y toda la documentación necesaria para preparar la oferta en el perfil del contratante de la entidad alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Los órganos de contratación proporcionarán a todos los interesados en el procedimiento de licitación, a más tardar 6 días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, aquella información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria que estos soliciten, a condición de que la hubieren pedido al menos 12 días antes (4 primeros días naturales) del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones.

En los casos en que lo solicitado sean aclaraciones a lo establecido en los pliegos o resto de documentación, las respuestas tendrán carácter vinculante y se harán públicas en el perfil de contratante.

Cada empresario no podrá presentar más de una proposición, en todo caso sí lo hiciere se tomará exclusivamente como válida la última presentada siempre que estuviera dentro del plazo establecido para la presentación de las proposiciones, y ello sin perjuicio de la admisibilidad de variantes. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otros empresarios si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La contravención de estas prohibiciones dará lugar a la inadmisión de todas las proposiciones por él suscritas.

La presentación de proposiciones se realizará necesaria y únicamente en el registro indicado en el anuncio de licitación, y supone, por parte del empresario, la aceptación incondicional del clausulado de este pliego y del de prescripciones técnicas que rigen el presente contrato, sin salvedad alguna.

Si durante la transmisión del procedimiento de adjudicación, y antes de la formalización del contrato, se produce la extinción de la personalidad jurídica de la empresa licitadora por fusión, escisión o por la transmisión de su patrimonio empresarial, o rama de su actividad, le sucederá en su posición en el procedimiento la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente del patrimonio o rama de actividad, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibiciones de contratar .

La información para llevar a cabo la preparación y presentación de la documentación la encontrará en las Guías de ayuda que se encuentran en la Plataforma de Contratación del Sector Público en la página: <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/guiasInfo>

14.-Contenido de las proposiciones.

Toda la documentación **deberá presentarse redactada en castellano** y se contendrá un **único archivo electrónico**.

Los licitadores aportarán sus documentos en formato electrónico, autenticados mediante firma electrónica utilizando uno de los certificados reconocidos incluidos en la “Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación” establecidos en España.

En dicho archivo se incluirá la declaración responsable del anexo II o, si así se estimara por el licitador el DEUC, y el **anexo I** correspondiente a la oferta, redactada según modelo del presente pliego. Todos los documentos se deberán presentar sin errores o tachaduras que dificulten conocer claramente lo que el órgano de contratación estime fundamental para considerar las ofertas, y que de producirse, provocarán que la proposición sea rechazada, excluyéndose al licitador.

De acuerdo al último párrafo de la cláusula 4 del presente pliego y conforme a la situación en que se encuentre la empresa, deberá asimismo presentar en el presente archivo la

autorización electrónica de acceso al ROLECE o certificado de inscripción en el mismo; o bien, en su caso, copia de la solicitud de inscripción en dicho Registro.

Asimismo, en el supuesto de que concurran a la licitación empresas agrupadas en una unión temporal, deberán incluir en el archivo electrónico escrito de **compromiso de constituirse formalmente en unión temporal de empresas**, en caso de resultar adjudicatarias del contrato; en dicho escrito indicarán los nombres y circunstancias de los empresarios y/o empresarias que suscriban la unión, la participación de cada uno de ellos, y la designación de una persona como representante o apoderada única de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

Las empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio y que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación, o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo con las que y con las cuales concurra en unión temporal, deberán presentar **declaración en la que hagan constar esta condición.**

También deberán presentar **declaración explícita, respecto de los socios que la integran, aquellas sociedades que, presentando distintas proposiciones, concurran en alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio.**

Los licitadores que sean **empresas extranjeras**, procedentes de un Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo, deberán presentar **en pertenencia a la correspondiente lista oficial de operadores económicos autorizados del correspondiente Estado miembro**. Además, deberán presentar **declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden**, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, **con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.**

15.- Mesa de Contratación.

La Mesa de Contratación es el órgano competente para abrir el archivo electrónico, calificar la documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos previos y, en su caso, acordar la exclusión de los licitadores que no hayan cumplido dichos requisitos siempre que los mismos no fueran subsanables.

Asimismo, le corresponde valorar las proposiciones presentadas, proponer la calificación de una oferta como anormalmente baja, y elevar al órgano de contratación la propuesta de adjudicación que corresponda.

La Mesa de Contratación podrá solicitar, previa autorización del representante del órgano de contratación, el asesoramiento de personal técnico o de personas expertas independientes, con conocimientos acreditados en las materias relacionadas con el objeto de contrato.

También podrá requerir informe a las organizaciones sociales de personas usuarias destinatarias de la prestación a las organizaciones representativas de ámbito de actividad al que corresponda el objeto del contrato, a las organizaciones sindicales, a las organizaciones que defiendan la igualdad de género y a otras organizaciones para la verificación de las consideraciones sociales y ambientales).

La Mesa de Contratación para estos procedimientos tiene carácter permanente y está publicada en el perfil Vicepresidencia de ICODEM,S.A. alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, estando compuesta por: Presidente/a, Secretario/a, Vocal/Gestor del OA y una Secretaria suplente.

Todos los miembros de la Mesa de Contratación tendrán voz y voto.

16.- Apertura de proposiciones y propuesta de adjudicación.

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la apertura de las proposiciones presentadas por las licitadoras que han concurrido en tiempo y forma a la licitación convocada se llevará a cabo en el plazo máximo de 20 días naturales desde la finalización del plazo de presentación previsto, la mesa procederá a la apertura de ofertas en acto público que previamente se habrá convocado y publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público en el apartado “actos públicos informativos o de apertura de ofertas”.

La Mesa de Contratación verificará, si se hubiere presentado, la certificación por el licitador de estar inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas clasificadas del Sector Público; o en el registro correspondiente de la Comunidad Autónoma de Canarias, o, tratándose de empresas extranjeras procedentes de un Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo, en la correspondiente lista oficial de operadores económicos autorizados del correspondiente Estado miembro; y, en su caso, que las personas firmantes de las proposiciones tienen poder bastante para formular las correspondientes ofertas, y que las empresas están debidamente constituidas, y tienen la solvencia exigida en este pliego y no están incurso en causa de prohibición para contratar con el sector público.

Si observase defectos subsanables en la documentación presentada, lo notificará a la empresa licitadora correspondiente, dejando constancia de dicha notificación en el expediente, concediéndole un plazo de 3 días naturales (art. 141.2LCSP), desde que se produzca la comunicación que se realizará a través de la Plataforma, para que lo subsane. Ahora bien, si la documentación de un licitador contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, no será admitida la subsanación.

Aparte de la subsanación a que se refiere el párrafo anterior, si la Mesa lo considera oportuno, antes de realizar la propuesta de adjudicación, podrá requerir a las licitadoras presentación justificativa que apoye las declaraciones responsables realizadas, aclaraciones de la documentación presentada, documentación complementaria o cualquier otra información adicional que se acordara en el plazo de 5 días hábiles, a contar desde la comunicación de la misma a través de la Plataforma.

Tras el acto público de apertura de ofertas, en la misma sesión, la Mesa procederá, previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requerimientos del pliego, a evaluar y clasificar las ofertas, y a realizar la propuesta de adjudicación a favor del candidato con mejor puntuación, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios indicados en la cláusula 12 del presente pliego, acompañada de las actas de las reuniones y de la documentación generada en sus actuaciones, y, en su caso los informes emitidos. Asimismo, podrá comprobar y requerir la documentación prevista en la **cláusula 17 del presente pliego**. Dicha propuesta no crea derecho alguno mientras el órgano de contratación no dicte la resolución de adjudicación.

La valoración realizada podrá apreciarse automáticamente, mediante dispositivos informáticos, o podrá hacerse solicitando la colaboración de los servicios técnicos.

Si el órgano de contratación apreciase la existencia de ofertas anormalmente bajas, por concurrir en las mismas las circunstancias que se indican en el párrafo siguiente, será de aplicación lo establecido al respecto en el artículo 159.4 f 4ª párrafo 2º, en relación con el 149.2 b) de la LCSP, emitiéndose informe por la mesa al respecto. A continuación, se requerirá a las correspondientes empresas para que justifiquen la viabilidad de sus ofertas en el plazo máximo de los **CINCO (5) DÍAS HÁBILES** siguientes al requerimiento.

Son circunstancias que harán presumir que una oferta es anormalmente baja las siguientes:

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales (25%).
2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta (20%).
3. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se

procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

En todo caso, serán rechazadas aquellas proposiciones anormalmente bajas por no cumplir las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, declaración anexo II.

Sí una vez valoradas las ofertas admitidas se produjera igualdad entre dos o más licitadores, se aplicará el criterio preferencial previsto en la cláusula 12 y para ello, antes de formular la propuesta de adjudicación, **se requerirá a las empresas que se hallan en situación de igualdad para que en un plazo de CINCO (5) DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente al requerimiento aporten la correspondiente documentación acreditativa.**

Sí algún licitador de los requeridos no atendiese el requerimiento en el plazo indicado se entenderá que renuncia a la aplicación del referido criterio preferencial.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto frente a ICODEMSA.

17.-Adjudicación.

Los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán a la licitadora que obtuvo la mayor puntuación, sin perjuicio de lo establecido respecto a las ofertas anormalmente bajas, para que, dentro del plazo mínimo de **SIETE (7) DÍAS HÁBILES**, a contar desde el envío del mismo a través de la Plataforma de Contratación, presente la documentación acreditativa en relación a las declaraciones responsables realizadas salvo autorización expresa del licitador para su comprobación, y que pueda hacerse ésta efectiva por la sociedad ICODEM,S.A., en cuyo caso se llevará a cabo directamente por los servicios dependientes del órgano de contratación.

De no cumplir el requerimiento en los plazos señalados, o presentar la misma de forma defectuosa o incompleta, se entenderá que la empresa licitadora ha retirado su oferta. Asimismo, se procederá a recabar la misma documentación a la oferta siguiente.

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR:

A) Sí el licitador que obtuviera mayor puntuación estuviere inscrito en el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro correspondiente de la Comunidad Autónoma de Canarias, tal circunstancia le exime de aportar la documentación acreditativa de la capacidad de obrar y de la representación, así como de la acreditativa de la solvencia y de no estar incurso en prohibición de contratar, siempre que tales circunstancias figuraran en el ROLECE. Por tanto, **a este licitador sólo se le requerirá aquella documentación que no constara en el ROLECE, por no ser obligatoria, y que fuera**

necesaria para el presente procedimiento. En este supuesto, deberá presentar una declaración responsable en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el citado Registro no han experimentado variación.

B) Si el licitador que obtuviera mayor puntuación no estuviera inscrito en el ROLECE o en el Registro correspondiente de la Comunidad Autónoma de Canarias deberá presentar:

a.- Documentación acreditativa de capacidad de obrar y de la representación.

Las personas jurídicas deberán presentar escritura o documento de constitución, o de modificación, en su caso, estatutos o acta fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

Los empresarios individuales, por su documento nacional de identidad, y si fueran extranjeros por su correspondiente documento de identificación y permiso de residencia y trabajo.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, habrán de acreditar su capacidad de obrar mediante presentación de certificación o declaración jurada de estar inscritas en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos.

Las restantes entidades empresariales extranjeras deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe de la Misión diplomática permanente de España en el Estado correspondiente o en la oficina consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

Así mismo, deberá aportar informe emitido por la correspondiente Oficina Económica y Consular de España en el exterior relativo a que el estado de su procedencia admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con el Sector Público, en forma sustancialmente análoga, o, en su caso, que dicho Estado es signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio.

Cuando la entidad propuesta **actúa mediante representante**, deberá aportarse documento fehaciente acreditativo de la existencia de la representación y del ámbito de sus facultades para licitar. La aportación de la mera diligencia de bastanteo del documento realizado por los servicios jurídicos de cualquier Administración podrá suplir la aportación de éste.

b.- Documentación acreditativa de no concurrir causa de prohibición para contratar.

Deberá aportarse testimonio judicial, certificación administrativa o declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa u organismo profesional cualificado, o mediante

acta de manifestaciones ante notario público, de no estar incurso en las prohibiciones para contratar con el sector público recogidas en el artículo 71 de la LCSP.

C) Documentación acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (Hacienda estatal, de la Comunidad Autónoma Canaria y local) y con la Seguridad Social.

La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social se realizará en todo caso mediante:

C.1 Certificación expedida por la autoridad administrativa competente de estar al corriente con las obligaciones con la Seguridad Social. La acreditación de estar al corriente de las obligaciones tributarias se realizará presentando la siguiente documentación:

C.2 Último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas o el documento de alta en el mismo, cuando este sea reciente y no haya surgido aún la obligación de pago. El alta deberá adjuntarse en todo caso cuando en el recibo aportado no conste el epígrafe de la actividad. Esta documentación deberá estar referida al epígrafe correspondiente al objeto del contrato que les faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejercen, debiendo complementarse con una declaración responsable de la persona licitadora de no haberse dado de baja en la matrícula del I.A.E.

C.3 Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración del Estado, por la que respecta a las obligaciones tributarias con éste último.

C.4 Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Comunidad Autónoma de Canarias, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con éste último.

C.5 Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración local (Ayuntamiento de Icod de los Vinos), por la que respecta a las obligaciones tributarias con éste último. La acreditación podrá realizarse mediante la presentación de certificado al respecto emitido por el Consorcio de Tributos de la Isla de Tenerife, en tanto el Ayuntamiento de Icod de los Vinos sea un ente consorciado del mismo, o por el propio Ayuntamiento de Icod de los Vinos.

D) Documentación acreditativa de la solvencia económica y técnica. La entidad propuesta deberá aportar la documentación acreditativa de su solvencia económica y técnica de conformidad con lo señalado en la cláusula 4 del presente pliego utilizando cualquiera de las formas de acreditación en él previstas.

Asimismo, por la mesa o el órgano de contratación se podrán solicitar las aclaraciones sobre la documentación presentada para acreditar la solvencia, o requerir la presentación de otros documentos complementarios.

Sí la entidad propuesta como adjudicataria no está obligada a presentar todos o algunos de los documentos indicados anteriormente, habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

Las personas extranjeras, sean físicas o jurídicas, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar certificación expedida por autoridad competente en el país de procedencia, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias. Así mismo, habrán de presentar certificación, también expedidas por autoridad competente, en la que se acredite que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones sociales que se exijan en el país de su nacionalidad.

Toda la documentación relacionada en este apartado habrá de referirse a los **12 últimos meses**.

Sí el licitador no atendiese el requerimiento o la presentación de la documentación fuera defectuosa o incompleta en el plazo indicado se entenderá que renuncia a la licitación, requiriendo la misma documentación al siguiente clasificado.

Cuando el único criterio a considerar para la selección del adjudicatario sea el precio, la adjudicación recaerá en el plazo máximo de 15 días a contar desde el siguiente a la apertura de la proposición. Dicho plazo se ampliará en 15 días hábiles en el caso de que estemos ante ofertas presuntamente en baja temeraria. Asimismo, en el caso de pluralidad de criterios, el plazo de adjudicación será de dos meses desde la apertura de proposiciones.

De no producirse la adjudicación en los plazos máximos señalados, los licitadores tendrán derecho a retirar su proposición.

La resolución adjudicación deberá ser motivada y notificarse a todas las personas licitadoras, y publicarse en el perfil del contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, en los términos establecidos en el artículo 151 de la LCSP.

18. Formalización.

Una vez adjudicado el contrato se procederá a su formalización en documento privado requiriendo previamente al adjudicatario para la formalización del contrato en el plazo de cinco días desde el siguiente al requerimiento. No obstante, el contrato se formalizará en escritura pública cuando así lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

Cuando la empresa adjudicataria sea una unión temporal de empresarios/-as dentro del mismo plazo y con anterioridad a la firma del contrato, deberá aportarse la escritura de constitución de tal unión.

La formalización de los contratos deberá publicarse, junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a 15 días tras el perfeccionamiento, en el perfil del contratante de la entidad.

Además, antes del inicio de la ejecución del contrato, para la presente contratación se deberá presentar la documentación correspondiente a:

1.- Adscripción de medios materiales y personales.

Documentación acreditativa de vehículos: Carnet de conducir de los trabajadores designados; en su caso, certificado de aptitud profesional CAP; Documento nacional de identidad de los trabajadores designados.(D.N.I.))

2. La documentación relativa a prevención y riesgos laborales que fuera legalmente obligatoria de acuerdo a la Ley 31/1995, de Prevención y Riesgo Laborales.

19. Renuncia a la celebración del contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación por la entidad contratante.

La decisión de no celebrar o no adjudicar el contrato y el desistimiento del procedimiento determinará la compensación a los licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido.

III. EJECUCIÓN

20. Responsable del contrato.

El órgano de contratación designará una persona física o jurídica, vinculada al ente contratante o ajena a él, como responsable del contrato, quien supervisará la ejecución del mismo, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el mismo, y cursará las órdenes e instrucciones del órgano de contratación.

21. Obligaciones de la contratista.

La contratista está obligada a cumplir lo establecido en el presente pliego y el de prescripciones técnicas, así como las instrucciones que, en su caso, le diere el responsable del contrato designado por el órgano de contratación.

La contratista habrá de cumplir las obligaciones medioambientales, sociales y laborales establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado.

La contratista deberá suministrar al órgano de contratación, previo requerimiento y en un plazo de **DIEZ DÍAS (10) HÁBILES**, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 4 de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de Transparencia y Acceso a la información pública.

La contratista deberá guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 133.2 de la LCSP.

La información se deberá aportar por escrito acompañada de una declaración responsable de la adjudicataria en la que declare, bajo su responsabilidad que son ciertos los datos aportados.

La presentación podrá realizarse igualmente mediante transmisión por medios electrónicos o telemáticos, siempre que estos garanticen su autenticidad, confidencialidad de los documentos y el reconocimiento de su firma, de acuerdo con la normativa al respecto.

El adjudicatario deberá disponer del personal necesario y con la cualificación suficiente para la prestación del servicio, atendándose en cada momento a las exigencias del mismo de acuerdo con el principio de búsqueda de máxima eficiencia.

El adjudicatario deberá cumplir todas las condiciones ofertadas en su proposición.

22.Ejecución del contrato.

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente pliego, el de prescripciones técnicas, y la oferta seleccionada.

Los bienes objeto de suministro deberán ser entregados en los lugares designados en el PPT, en el plazo establecido en los pliegos o en el que hubiere ofertado la persona contratista en su proposición si fuere menor.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la contratista, respondiendo éste de la calidad de los suministros en todo momento.

Queda exceptuado de lo dispuesto en el párrafo anterior los defectos que se puedan apreciar que sean como consecuencia directa e inmediata de una actuación u orden de la entidad contratante.

El contratista estará obligado a realizar todas las operaciones que resulten necesarias para la instalación, puesta en funcionamiento o puesta en marcha de los bienes a suministrar de conformidad con el PPT, considerándose su coste incluido en el precio del contrato.

La contratista no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a la entidad contratante, salvo que esta hubiese incurrido en mora al recibirlos.

La contratista será responsable de obtener las cesiones, permisos y autorizaciones de los titulares de las patentes, modelos y marcas de fabricación que , en su caso, resulten necesarias, corriendo por su cuenta el abono de las indemnizaciones que pudieran corresponder por tales conceptos. Asimismo, serán responsables de toda reclamación relativa a la propiedad industrial y comercial, debiendo indemnizar, en su caso, a la entidad contratante de todos los daños y perjuicios que para la misma pudieran derivarse con motivo de la interposición de reclamaciones.

En el caso de productos perecederos los bienes y productos suministrados una vez recibidos por el contratante, éste será responsable de su gestión, uso o caducidad, sin perjuicio de la responsabilidad del contratista por los servicios o defectos ocultos de dichos bienes.

Asimismo, en la ejecución del contrato la contratista habrá de cumplir la/s condición/es siguiente/s:

- 1.- Favorecer la formación en el lugar de trabajo.
- 2.- Garantizar la seguridad y la protección de la salud en el lugar de trabajo y el cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables.
- 3.- Medidas para prevenir la siniestrabilidad laboral.

Si el suministro se ha ejecutado correctamente se hará constar de forma expresa la conformidad de haberse producido la entrega o realización del objeto del contrato.

Si el suministro no se hallara en condiciones de ser recibido, se dejará constancia expresa de tal circunstancia.

Podrá realizarse la recepción parcial de aquellas partes del objeto del contrato susceptibles de ser entregadas por fases y de ser utilizadas de forma separada o independiente.

23.- Gastos e impuestos.

Son de cuenta de la contratista los gastos de formalización del contrato, si éste se elevare a escritura pública.

Tanto en las proposiciones presentadas por los licitadores, como en los presupuestos de adjudicación se entienden comprendidos todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato, que correrán por cuenta de la contratista, salvo el I.G.I.C. que deba ser soportado por la entidad contratante, que se indicará como partida independiente, tanto en la proposición presentada por el contratista, como en el documento de formalización del contrato.

Se consideran también incluidos en la proposición de la adjudicataria y en el precio del contrato todos los gastos que resultaren necesarios para la ejecución del contrato, incluido los posibles desplazamientos.

24. Abonos al contratista.

La contratista tendrá derecho al abono de las prestaciones efectivamente realizadas a satisfacción de la entidad contratante.

El pago del precio se realizará previo informe o conformidad del designado por el órgano de contratación como responsable del contrato.

El pago del precio se realizará contra factura, que tendrá carácter mensual, y que habrá de reunir los requisitos exigidos en la normativa aplicable.

Si la presentación se ha recibido de conformidad y la factura se ha tramitado correctamente por el contratista, la entidad contratante deberá abonarla dentro de los **TREINTA(30) DIAS** siguientes a la fecha del acto de recepción o conformidad. La factura se presentará en el registro habilitado por la sociedad en las oficinas de ésta en la C/José Ramírez núm. 1, CP 38430 Icod de los Vinos. El pago de la misma se efectuará con cargo a su correspondiente cuenta de cargo.

Si la contratista incumpliera el plazo fijado en este pliego para la presentación de la factura, o ésta se le devolviera por no reunir los requisitos exigidos, el plazo para efectuar el abono se contará desde la fecha de la correcta presentación de la misma.

En caso de demora en el pago del precio, se deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Si la demora del pago fuese superior a cuatro meses, contados a partir del vencimiento del plazo de pago establecido en el artículo 198 de la LCSP, el contratista podrá proceder, en su caso, a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar está a la sociedad con un mes de antelación, a efectos del reconocimiento de los derechos que pudieran derivarse de dicha suspensión, en los términos establecidos en la LCSP. Si la demora fuese superior a seis meses, el contratista tendrá derecho, asimismo, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ellos se le originen.

El contratista podrá ceder a un tercero, por cualquiera de los medios legalmente establecidos, su derecho a cobrar el precio del contrato, pero para que dicha cesión surta efectos ante la sociedad, y, ésta pueda expedir el pago a favor del cesionario, será preciso que se le notifique fehacientemente el acuerdo de cesión.

25. Incumplimientos del contrato.

La contratista queda obligada al cumplimiento de los plazos establecidos en el presente pliego, y, en su caso, al comprometido en el contrato.

Se establecerá una sanción económica que determinará el órgano de contratación o persona en quien delegue y cuya cuantía será proporcional a las gravedad del incumplimiento y equivaldrá como máximo al uno por ciento del importe global adjudicado, equivalente a un 0.20% diario aplicable tanto al retraso de la actividad como a la defectuosa prestación de la misma.

Dicha cantidad será descontada en concepto de penalidad estricta, sin perjuicio y con independencia de la indemnización a que pueda tener derecho la entidad contratante por los daños y perjuicios que el retraso le ocasione. Las penalizaciones por retraso podrán deducirse de los pagos a realizar al contratista.

Cuando la reiteración en la imposición de penalidades alcance al 5% del precio total del contrato, IGIC excluido, el órgano de contratación podrá optar por proceder a la resolución del contrato o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

V. SUBCONTRATACIÓN, CESIÓN Y SUCESIÓN EN LA PERSONA DEL CONTRATISTA.

26. Subcontratación del contrato y cesión.

Conforme al artículo 215.2.b de la LCSP, el adjudicatario está obligado a comunicar, anticipadamente y por escrito, la intención de celebrar subcontratos, así como a **justificar la aptitud de los subcontratistas**. No obstante, de acuerdo con lo indicado en el presente Pliego, se entenderá cumplido el requisito de la comunicación previa respecto de los subcontratos en los que concurren las siguientes circunstancias: - Que el licitador hubiera optado por identificar en su oferta al subcontratista o subcontratistas con los que desea contar para la ejecución del suministro. - Que el licitador hubiera aportado un compromiso de disponibilidad suscrito por el subcontratista. El cumplimiento del requisito de la comunicación previa se entiende sin perjuicio de lo establecido en el artículo 43 de la Ley General Tributaria en cuanto a la justificación por el contratista de estar al corriente de las obligaciones tributarias. Regirá en lo restante, las previsiones establecidas en los artículos 215 a 217 de la LCSP.

La empresa contratista deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier variación que sufra esta información durante la ejecución del contrato, y toda la información necesaria de los nuevos subcontratos.

La suscripción de los subcontratos está sometida al cumplimiento de los requisitos del artículo 215 a 2019 de la LCSP en relación al 319 de la misma.

Las empresas subcontratistas quedan obligadas sólo ante la empresa contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a ICODEMSA, de conformidad con este pliego, el de prescripciones técnicas y los términos del contrato.

La empresa subcontratista no tiene acción directa ante ICODEMSA por las obligaciones contraídas con ellas por la empresa contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y los subcontratos.

Los subcontratos tienen en todo caso naturaleza privada.

Los derechos y obligaciones resultantes del contrato se podrán ceder por la empresa contratista a una tercera persona conforme al artículo 214 de la LCSP cuando se cumplan los siguientes requisitos:

1. El órgano de contratación lo autorice.
2. La empresa cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato.
3. La empresa cesionaria tenga capacidad para contratar con el sector público y cuente con la solvencia exigible en función de la fase de ejecución en la que se encuentre el contrato, y no este incurso en prohibiciones para contratar.
4. La cesión se formalice entre cesionario y cedente en escritura pública.

La empresa cesionaria quedará subrogada en los derechos y obligaciones que corresponderían a la empresa que cede el contrato.

27. Sucesión en la persona del contratista.

En los caso de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 98 de la LCSP.

Es obligación del contratista comunicar a la entidad contratante cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previstos para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá éste, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa de la contratista.

VI.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

28. Modificación del contrato.

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones por razones de interés público, o cuando así se prevea en el Anexo IV de los presentes pliegos o en los supuestos y con los límites establecidos en los artículos 204 y 205 de la LCSP.

Estas modificaciones deberán ser acordadas por el órgano de contratación, previa tramitación del procedimiento oportuno, formalizándose las mismas, en el documento oportuno, y publicándose en el perfil del contratante.

Las modificaciones previstas en el presente pliego serán obligatorias en todo caso para el contratista. El procedimiento para acordar estas modificaciones incluirá un trámite de audiencia al contratista. El Anexo correspondiente a las modificaciones previstas deberá especificar las circunstancias, las condiciones y los límites, indicando expresamente el porcentaje del precio de adjudicación del contrato al que como máximo pueda afectar, así como el procedimiento a seguir.

En caso, de prever varias causas de modificación las circunstancias, condiciones, alcance, límites y porcentaje deberá quedar referido a cada una de ellas.

El porcentaje máximo no podrá ser superior al 20% conforme dispone el artículo 204 de la L.C.S.P.

En los contratos en los cuales el empresario se obligue a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario, sin que el número total de prestaciones se defina con exactitud al tiempo de celebrar este, por estar subordinadas las mismas a las necesidades de la entidad contratante, en el caso de que, dentro de la vigencia del contrato, las necesidades reales fuesen superiores a las estimadas inicialmente, deberá tramitarse la correspondiente modificación antes de que se agote el presupuesto máximo inicialmente aprobado, reservándose a tal fin el crédito necesario para cubrir el importe máximo de las nuevas necesidades.

Las modificaciones no previstas sólo podrán introducirse por razones de interés público, cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguno o varios de los supuestos tasados del artículo 205 de la LCSP.

VII. FINALIZACIÓN DEL CONTRATO.

29.- Cumplimiento del contrato.

El contrato se entenderá cumplido por la contratista cuando éste se haya realizado en la totalidad de su objeto, de conformidad con lo establecido en este pliego, en el de prescripciones técnicas y en las condiciones ofertadas por el adjudicatario, y a satisfacción de la entidad contratante.

30.- Resolución y extinción.

Además de por su cumplimiento, el contrato se extinguirá por su resolución, acordada por la concurrencia de alguna de las siguientes cláusulas:

a.- La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista, sin perjuicio de lo relativo a la sucesión del contratista.

b.- La declaración del concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento.

c.- El mutuo acuerdo entre las partes.

d.- La demora en el cumplimiento de los plazos.

e.- La demora en el pago por parte del contratante conforme a lo establecido en el presente pliego.

f.- El incumplimiento de la obligación principal del contrato.

g.- El incumplimiento de las obligaciones esenciales previstas en el presente pliego.

La existencia del incumplimiento será comunicada fehacientemente por parte del denunciante, mediante comunicación escrita a la parte infractora quién tendrá un mes para subsanar la causa del incumplimiento. Si la causa no hubiere sido subsanada en el plazo previsto el contrato quedará resuelto automáticamente.

En el caso de incumplimientos producidos tras la adjudicación y antes de la formalización del contrato, la entidad contratante podrá entender retirada la oferta y adjudicar nuevamente el contrato al siguiente licitador.

En caso de que se incurra en causa de resolución del contrato tras la formalización del mismo, el órgano de contratación podrá optar por proceder a adjudicar al siguiente licitador en puntuación por parte proporcional al tiempo restante de contrato, si este muestra su conformidad, o bien convocar una nueva licitación, en cuyo caso el contratista deberá seguir prestando el servicio hasta que lo sustituya un nuevo adjudicatario.

31. Devolución o cancelación de la garantía definitiva.

En su caso, transcurrido el periodo de garantía definitiva, el contratista deberá presentar solicitud de devolución de la garantía en el mes anterior a la terminación del contrato. Y ésta será devuelta a la contratista si ha cumplido satisfactoriamente todas las obligaciones derivadas del contrato y no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre dichas garantías.

La devolución se acordará en el plazo de DOS (2) MESES, a contar desde la finalización del plazo de garantía.

32.- Plazo de garantía.

El plazo de garantía será en todo momento el legalmente exigible, y comenzará a contar desde la fecha de recepción o conformidad del producto o bien suministrado. Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos a los suministros realizados, quedará extinguida la responsabilidad de la contratista.

33.- Custodia y confidencialidad. obligación de guardar sigilo, protección de datos y tratamiento de datos de carácter personal.

El contratista se obliga a custodiar toda la documentación que le sea entregada en depósito para la ejecución del contrato, no pudiendo utilizarse para fines distintos y siendo el único responsable de cualquier utilización indebida, pérdida o deterioro, o circunstancia análoga que se produzca.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información.

Es obligación del contratista guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.

Cesión de datos a ICODEMSA.

De conformidad con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (RGPD), ICODEMSA le informa de que sus datos serán objeto de tratamiento con la finalidad de desarrollar las funciones propias como órgano de contratación. Los datos recogidos únicamente podrán ser comunicados a terceros expresamente autorizados, aquellos que colaboren directamente en el cumplimiento de la finalidad antes indicada o bien en los supuestos legalmente previstos.

Le informamos que tiene derecho al acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad de datos, oposición y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, establecidos en el capítulo III del RGPD.

Tratamiento de datos de carácter personal.

De conformidad con la Disposición adicional 25ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, los contratos que impliquen el tratamiento de datos de carácter personal deberán respetar en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (RGPD), y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Cuando finalice la prestación contractual los datos de carácter personal deberán ser destruidos o devueltos a la entidad contratante responsable, o al encargado de tratamiento que esta hubiese designado.

El tercero encargado del tratamiento conservará debidamente bloqueados los datos en tanto pudieran derivarse responsabilidades de su relación con la entidad responsable del tratamiento.

En el caso de que un tercero trate datos personales por cuenta del contratista, encargado del tratamiento, deberán de cumplirse los siguientes requisitos:

- a) Que dicho tratamiento se haya especificado en el contrato firmado por la entidad contratante y el contratista.
- b) Que el tratamiento de datos de carácter personal se ajuste a las instrucciones del responsable del tratamiento.
- c) Que el contratista encargado del tratamiento y el tercero formalicen el contrato en los términos previstos en el artículo 28 RGPD.

En estos casos, el tercero tendrá también la consideración de encargado del tratamiento.

Además, el contratista, subcontratista y el personal adscrito a la ejecución deberán cumplir lo siguiente:

- a) Únicamente tratará los datos conforme a las instrucciones del responsable del tratamiento.
- b) Utilizará los datos personales, única y exclusivamente, para la realización del objeto del contrato.
- c) No facilitará ningún dato personal a terceros. A tal efecto, la contratista se compromete a no revelar, transferir, ceder o comunicar dichos datos o los ficheros creados con ellos, ya sea verbalmente o por escrito, por medios electrónicos, papel o mediante acceso informático, ni siquiera para su visualización, a ningún tercero.
- d) Entregar al responsable del contrato antes del inicio de los trabajos una relación de todo el personal que tenga acceso a los datos de carácter personal con funciones y lugar donde van a

desarrollar el trabajo. Si durante la ejecución del contrato fuera necesario incorporar a otras personas entregará una nueva relación en un plazo máximo de una semana desde que sucediera este hecho.

Tanto la contratista como todo el personal que figure en estas relaciones deberá comprometerse formalmente por escrito a mantener el secreto profesional con respecto a los datos tratados.

e) El responsable del contrato puede realizar controles durante la ejecución para verificar el cumplimiento de las medidas de seguridad y puede adoptar, en su caso, las medidas correctoras oportunas.

Obligaciones del encargado de tratamiento.

ICODEMSA, durante la ejecución del contrato podrá efectuar cuantas comprobaciones considere adecuadas al objeto de verificar el cumplimiento de las antedichas obligaciones, constituyendo causa de resolución su incumplimiento. A estos efectos de ICODEMSA podrá recabar en cualquier momento el correspondiente análisis de riesgo de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar el nivel de seguridad adecuado al riesgo en los tratamientos de datos. Dichas medidas podrán ser acreditadas alternativamente por el correspondiente sello, certificación o estándar.

ANEXO I. MODELO DE OFERTA

DON/DOÑA(...), con (nº identificación), actuando (*sí el licitador es empresario individual o persona física: en su propio nombre y representación*) (*sí el empresario es persona jurídica: en nombre y representación de.....*).

Concurriendo a la licitación convocada para la contratación de (...), nº de expediente (...), por la presente pongo de manifiesto lo siguiente:

Que leída y comprendida la fórmula de puntuación establecida en la cláusula 12 del presente pliego la licitadora que represento formula la siguiente oferta:

CRITERIO 1. Oferta económica. Descuento

CRITERIO	PUNTUACIÓN MÁXIMA
MAYOR DESCUENTO GENERICO OFERTADO	70

Se valorará con el máximo de 70 puntos a la propuesta de mayor porcentaje (%) de descuento genérico a aplicar a la facturación. El resto de las ofertas se valorará de acuerdo con la siguiente fórmula: $P = 70 \times (\text{Des. Of.} / \text{Des. May.})$

PORCENTAJE DE DESCUENTO GENÉRICO OFERTADO: _____ %

Total presupuesto licitación sin IGIC: _____ €

IGIC 3%: _____

Total presupuesto licitación con IGIC: _____ €

CRITERIO 2. MENOR PLAZO DE ENTREGA

CRITERIO	PUNTUACIÓN MÁXIMA
MENOR PLAZO DE ENTREGA	30

Se valorará con el máximo de 30 puntos a la propuesta de menor plazo de entrega, sin que pueda exceder de 72 horas. El resto de las ofertas se valorará de acuerdo con la siguiente fórmula: $P = 30 \times (\text{Men. PI} / \text{PI. Of.})$

PLAZO DE ENTREGA: _____ horas

(Lugar, fecha y firma del declarante)

ANEXO II. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

DON/DOÑA(...), con (nº identificación), actuando (*sí el licitador es empresario individual o persona física: en su propio nombre y representación*) (*sí el empresario es persona jurídica: en nombre y representación de.....*).

Concurriendo a la licitación convocada para la contratación de (...), nº de expediente (...), por (reseñar órgano de contratación), en (reseñar el nº y fecha de los anuncios en los distintos medios)

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

- Que ostento debidamente la representación de la empresa en cuyo nombre hago la oferta.
- Que en la oferta presentada se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, y protección del medio ambiente.
- Que dicha empresa goza de plena capacidad jurídica y de obrar y está válidamente constituida.

- Que cumple con las obligaciones relativas al pago de impuestos y de cotizaciones a la seguridad social, tanto en el país en el que está establecido como en el Estado miembro del poder adjudicador o la entidad adjudicadora (*sí no coincide con su país de establecimiento*)
- Que no está incurso en causa de prohibición para contratar recogidas en el art. 71 de la LCSP.
- Que la empresa licitadora dispone de las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad que le es propia.
- Señalar sí la empresa está inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas y las circunstancias en el contenidas están vigentes:

Sí _____

No _____

Inscripción solicitada en el ROLECE con fecha: _____

- Que conforme a la legislación aplicable el licitador (*Señalar con una X*):

_____ es una PYME

_____ no es una PYME

- Que el licitador tiene eventualmente el propósito de subcontratar la siguiente parte (es decir, porcentaje) del contrato. ____% ____Importe(*Cumplimentar sólo en caso de subcontratación. Asimismo, tenga en cuenta que, si el operador económico ha decidido subcontratar una parte del contrato y cuenta con la capacidad del subcontratista para llevar a cabo esa parte, deberá cumplimentar una declaración o DEUC separado en relación con dicho subcontratista.*)

(CUMPLIMENTAR SI LA LICITADORA PUDIERA BENEFICIARSE DEL CRITERIO DE DESEMPATE QUE SE ESTABLECE EN EL PRESENTE PLIEGO, el declarante añadirá:

- Que la empresa licitadora a la fecha de presentación de la oferta incluye el siguiente criterio de desempate (*colocar en su caso criterio establecido en la cláusula 12 del PCAP*)

(CUMPLIMENTAR SI LA EMPRESA LICITADORA ES EXTRANJERA, el declarante añadirá:

- Que la empresa se somete a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles, de cualquier orden, para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.)

(Lugar, fecha y firma del declarante)

(La declaración debe estar firmada por quien tenga poder suficiente para ello.

Cuando el objeto de contratación esté dividido en lotes y los requisitos de solvencia variaran de uno a otro, se aportará una DECLARACIÓN por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.)

ANEXO III. REVISIÓN DE PRECIOS

No procede

Fórmulas Revisión de precios:-

ANEXO IV. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

No procede.

ANEXO V. MODELO DE AVAL

No se contempla la constitución de garantías.

ANEXO VI. INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA PARA EL CONTRATISTA.

Independientemente de los controles que se ejecuten durante el desarrollo de los servicios contratados antes del inicio de las actividades contratadas les comunicamos la relación de documentos que con carácter obligatorio nos debe suministrar para garantizar el deber de coordinación preventiva:

DE CARÁCTER GENERAL:

Relación de trabajadores que van a realizar tareas en nuestras instalaciones
Copia de la póliza de Responsabilidad Civil de la empresa y recibo justificante de pago
Documento acreditativo de organización de la prevención en su empresa (Contrato con un servicio de prevención ajeno, trabajadores designados, servicio de prevención propio).
Plan de prevención de Riesgos Laborales establecido en la empresa
Evaluación del riesgo de la empresa en la planificación de la actividad preventiva. Riesgos y medidas preventivas, durante la realización de los trabajos para los que ha sido contratada
Certificado de aptitud del personal
Certificados de formación en prevención de riesgos laborales de los trabajadores, emitidos por una entidad acreditada o por Técnico de Prevención de Riesgos Laborales de la empresa.

Justificante de entrega de Equipos de Protección Individual (EPI) aportados a todos sus trabajadores, según evaluación de puesto de trabajo.
Acuses de recibo de la entrega de información dada a los trabajadores que van a desarrollar los trabajos en relación a los riesgos y medidas preventivas evaluados de la actividad a desarrollar en la obra.
Documento nacional de identidad de los trabajadores designados (D.N.I.)

Por El Contratante

Por El Contratista

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL
SUMINISTRO DE HIPOCLORITO SÓDICO Y CÁLCICO, POR PROCEDIMIENTO
ABIERTO SIMPLIFICADO.**

Nº EXPEDIENTE: EXVP0032020

1. OBJETO DEL CONTRATO

Constituye el objeto la contratación del suministro de hipoclorito sódico en diferentes formatos: cisternas y garrafas, así como hipoclorito cálcico en formato granular.

El adjudicatario suministrará los recipientes y procederá a su reposición según requisitos descritos en el presente pliego.

Dicho objeto corresponde a los códigos CPV siguientes:

CPV 24312200-6 Hipocloritos y cloratos

CPV 24312220-2 Hipoclorito de sodio

2. PRODUCTOS A SUMINISTRAR

PRODUCTO
Hipoclorito sódico granel multibox
Hipoclorito sódico garrafa
Hipoclorito cálcico granulado

3. CONDICIONES TÉCNICAS DEL CONTRATO

El adjudicatario deberá cumplir la normativa nacional vigente referente a las características del servicio.

4. MODO DE EJECUTAR LA PRESTACIÓN DEL CONTRATO

El licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación ha de presentar, además de la documentación indicada en el Pliego de Condiciones Administrativas y de la oferta económica y declaración responsable (Anexos I y II del Pliego de Condiciones Administrativas, aportará la siguiente documentación:

- ✓ Certificado de cumplimiento con el Reglamento (CE) nº 1907/2006, relativo al registro, la evaluación, la autorización y la restricción de las sustancias y preparados químicos (REACH), de aplicación.
- ✓ Ficha de datos de seguridad actualizada del producto, elaborada de conformidad con el anexo II del Reglamento (CE) nº 1907/2006, relativo al registro, la

evaluación, la autorización y la restricción de las sustancias y preparados químicos (REACH).

- ✓ Certificado de conformidad con la Norma UNE-EN-901, productos químicos utilizados para el tratamiento del agua destinada al consumo humano. Hipoclorito de sodio, en vigor.
- ✓ Certificado de conformidad con la Norma UNE-EN-900, productos químicos utilizados en el tratamiento del agua destinada al consumo humano. Hipoclorito de calcio, en vigor.
- ✓ Certificado de cumplimiento con el RD 140/2003, por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano (artículo 9, sustancias para el tratamiento del agua). Comprende el Reglamento (CE) n.º 1907/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de diciembre de 2006, relativo al registro, la evaluación, la autorización y la restricción de las sustancias y preparados químicos (REACH), por el que se crea la Agencia Europea de Sustancias y Preparados Químicos, se modifica la Directiva 1999/45/CE y se derogan el Reglamento (CEE) n.º 793/93 del Consejo y el Reglamento (CE) n.º 1488/94 de la Comisión, así como la Directiva 76/769/CEE del Consejo y las Directivas 91/155/CEE, 93/67/CEE, 93/105/CE y 2000/21/CE de la Comisión y el Reglamento (CE) n.º 1272/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de diciembre de 2008, sobre clasificación, etiquetado y envasado de sustancias y mezclas, y por el que se modifican y derogan las Directivas 67/548/CEE y 1999/45/CE y se modifica el Reglamento (CE) n.º 1907/2006 (CLP), así como cualquier otra normativa comunitaria aplicable.
- ✓ Relación de clientes al que el licitador haya realizado, en los tres últimos años un suministro similar, detallando el cliente, la fecha y la cantidad suministrada.
- ✓ Documentación acreditativa del sistema de aseguramiento de calidad (ISO 9001 e ISO 14000).

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS EXIGIDAS

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL PRODUCTO

Los productos deberán cumplir los requisitos especificados en el RD 140/2003 de 7 de febrero, criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano, así como la Orden SSI/304/2013 sobre sustancias para el tratamiento del agua destinada a la producción de agua de consumo humano.

Hipoclorito de sodio. Deberá cumplir los requisitos especificados de la Norma UNE-EN 901 vigente en cada momento, productos químicos utilizados para el tratamiento del agua destinada al consumo humano.

Hipoclorito de calcio. Deberá cumplir los requisitos especificados la Norma UNE-EN 900 vigente en cada momento, productos químicos utilizados en el tratamiento del agua destinada al consumo humano.

Cumplimiento de la Norma UNE 937 vigente en cada momento, productos químicos utilizados en el tratamiento del agua destinada al consumo humano. Cloro.

Todo cambio que pueda originar la aparición de otras impurezas o subproductos, deberá ser notificado, por escrito, a ICODEMSA.

5. GESTIÓN DEL SUMINISTRO

5.1 Pedidos

Los pedidos de producto se realizarán mediante correo electrónico a la dirección facilitada por el adjudicatario. El suministrador enviará acuse de pedido, confirmando la fecha de descarga mediante correo electrónico, con antelación suficiente a la fecha de descarga siendo la antelación mínima de 6 horas previo a la descarga.

5.2 Lugar de entrega.

El hipoclorito sódico se suministrará en diferentes formatos: a granel y en garrafas.

El hipoclorito de calcio se entregará en formato granular.

Entrega de hipoclorito sódico a granel (GRG).

Descarga y relleno de los multibox ubicados en los siguientes puntos:

DEPÓSITO	LOCALIZACIÓN	COORDENADAS
CANDELARIA II	Urbanización La Candelaria	Latitud 28º 21' 49,79" N Longitud 16º 42' 34,82" O Altitud 349,37 m
CASTRO III	Camino La Peña	Latitud 28º 22' 02,90" N Longitud 16º 40' 50,34" O Altitud 460,46 m

PPT para la contratación del suministro de productos de desinfección de ACH

EL REVENTÓN	Camino El Reventón	Latitud 28° 21' 03,23" N Longitud 16° 42' 45,77" O Altitud 535,12 m
-------------	--------------------	---

Hipoclorito sódico en garrafas de 30 Kg:

Descarga en los siguientes puntos:

DEPÓSITO	LOCALIZACIÓN	COORDENADAS
CANDELARIA II	Urbanización La Candelaria	Latitud 28° 21' 49,79" N Longitud 16° 42' 34,82" O Altitud 349,37 m
LAS ABIERTAS	Camino Las Abiertas s/n	Latitud 28°20'13.28" N Longitud 16° 44'11.00" O Altitud 1016,99 m
LOS MARQUEZ	Paraje Los Márquez, Camino Marengo	Latitud 28° 20' 07,84" N Longitud 16° 42' 05,07" O Altitud 946,18
LLANITO PERERA	Camino Llanito Perera s/n	Latitud 28° 21' 24,81" N Longitud 16° 41'24,79" O Altitud 583,94 m
LAS CANALES	Bajada Cementerio Las Canales	Latitud 28° 21'48,73" N Longitud 16°43'56,53" O Altitud 466,70 m
REDONDO	Camino Redondo	Latitud 28° 20' 15,66" N Longitud 16° 41' 09,60" O Altitud 901,61 m
LA FLORIDA	La Florida s/n	Latitud 28° 21' 29,89" N Longitud 16° 39' 41,20" O Altitud 725 m
PINO VALOIS	Cmno Pino Valois s/n	Latitud 28° 20' 39,57 N Longitud 16° 40' 46,13" O Altitud 850 m

Hipoclorito cálcico:

Entrega en Depósito La Candelaria.

DEPÓSITO	LOCALIZACIÓN	COORDENADAS
CANDELARIA II	Urbanización La Candelaria	Latitud 28° 21' 49,79" N Longitud 16° 42' 34,82" O Altitud 349,37 m

5.3 Transporte

El transporte se realizará en camiones que deberán cumplir con todos los requisitos legales establecidos en el Reglamento para el Transporte de Mercancías Peligrosas por

Carretera (TPC- ADR) para los productos, así como con los derivados de la ficha de datos de seguridad del producto.

El conductor y el vehículo de transporte deberán cumplir la Normativa vigente del Transporte por Carretera de Mercancías Peligrosas. El conductor deberá disponer del certificado de formación de vehículos que transporten mercancías peligrosas (carné ADR en vigor).

En la carta de porte que necesariamente debe acompañarse a cada envío, se incluirá una declaración firmada por el transportista (conductor del vehículo) en la que conste su conocimiento de las disposiciones generales y especiales aplicables en función del carácter peligroso de la mercancía transportada, su naturaleza cantidad y riesgos y medidas a adoptar en caso de accidente, incendio, fuga, rotura o deterioro de los envases, así como el cumplimiento por conductor y vehículo de los requisitos exigidos por la legislación vigente.

El tiempo de permanencia de los envases en el lugar de destino no devengará ningún tipo de gravamen en concepto de alquiler.

En cada envase multibox se incluirá una etiqueta, en sitio visible, con la información referente a la fecha del último servicio. El suministrador repondrá los recipientes dañados.

El conductor del vehículo seguirá las indicaciones del personal de ICODEMSA en cuanto al itinerario hasta el punto de descarga. Será responsable de colocar el vehículo en posición, preparado para la descarga, y poner en marcha los equipos de descarga del camión en su caso. El inicio y final de la descarga deberá ser controlado por el personal de ICODEMSA, que será responsable del manejo de los medios propios de las instalaciones que se utilicen en la descarga.

5.4 Recepción y Descarga

Las entregas de producto a granel se realizarán en las instalaciones mencionadas en el apartado lugar de entrega, descargando el producto en los depósitos multibox, proporcionados y repuestos por el adjudicatario y ubicados a tal fin en las instalaciones. La entrega se realizará según una programación de horarios consensuada con ICODEMSA. El horario de descarga, salvo razones de urgencia, será de 9 a 14 horas en días laborables (lunes a viernes).

La descarga se realizará en presencia y con la asistencia y supervisión del personal de ICODEMSA. La responsabilidad de las operaciones de descarga corresponde al adjudicatario.

La descarga finalizará cuando la misma se haya completado. El conductor deberá proceder a la comprobación sobre el vehículo del cierre de aberturas, colocación de elementos de protección y limpieza exterior, así como circular con la señalización adecuada a la condición real del vehículo.

A la llegada del suministro al lugar determinado por ICODEMSA referenciado en el punto 5.2 de este pliego, se efectuará la recepción del pedido por el personal de ICODEMSA. Cuando el suministro no se halle en condiciones de ser recibido, se hará constar expresamente y se darán instrucciones al adjudicatario para que subsane los defectos o proceda a un nuevo suministro de acuerdo con lo pactado. Si finalmente el envío fuera rechazado, serán a cargo de suministrador todos los trabajos de carga y transporte, así como los de limpieza del almacén utilizado. Cuando no se realice la subsanación o sustitución, ICODEMSA los dejará de cuenta del contratista quedando exento de la obligación de pago o adquiriendo el derecho a recuperar lo pagado.

El adjudicatario será directamente responsable, tanto en relación a ICODEMSA como a terceros, de los daños de todo tipo causados o derivados de limpieza incorrecta de cualquiera de los elementos de los medios de transporte y descarga. En la carta de porte que necesariamente debe acompañarse a cada envío, se incluirá una declaración firmada por el transportista (conductor del vehículo), en el que de forma inequívoca conste su conocimiento de las disposiciones generales y especiales aplicables en función del carácter peligroso de mercancía transportada, su naturaleza, cantidad y riesgos y medidas a adoptar en caso de accidente, fuga, rotura o deterioro de los envases, así como el cumplimiento por conductor y vehículo de los requisitos exigidos por la legislación vigente. En ningún caso ICODEMSA aceptará responsabilidad alguna derivada del incumplimiento de estos requisitos.

El adjudicatario, previamente a la descarga, comprobará la suficiencia de los depósitos para almacenar el producto previsto, evitando desbordamientos, comprobará el adecuado estado de las mangueras, accesorios de descarga y equipo de seguridad.

La recepción de garrafas se realizará en las instalaciones mencionadas en el apartado lugar de entrega, ICODEMSA referenciado en el punto 5.2 de este pliego. El suministrador en cada entrega procederá a la retirada de garrafas vacías para su gestión como residuo.

El adjudicatario será directamente responsable, en caso de vertido accidental, de la recogida de los vertidos y limpieza correcta.

5.5 Documentación

De acuerdo con la Orden SSI/304/2013, de 19 de febrero, sobre sustancias para el tratamiento del agua destinada a la producción de agua de consumo humano, el adjudicatario presentará, al menos, en la primera entrega y siempre que se produzca una actualización o modificación de la misma:

- a) Información sobre las sustancias, según el artículo 6: la documentación que se detalla en el anexo II de la citada Orden SSI/304/2013, de 19 de febrero.
- b) Cumplimiento de normas técnicas de calidad, según artículo 7: la documentación que se detalla en el anexo III de la citada Orden SSI/304/2013, de 19 de febrero.

PPT para la contratación del suministro de productos de desinfección de ACH

- Fecha de entrega.
- Lugar de entrega.
- Nº de pedido y denominación comercial del producto.
- Carta de porte, indicando datos de la empresa transportista, el nº de matrícula del camión y remolque y nombre del conductor. Cada envío debe acompañarse de una carta de porte, en la que se incluirá una declaración responsable firmada por el conductor del vehículo en la que de forma inequívoca conste su conocimiento de las disposiciones generales y especiales aplicables relativas al carácter peligroso de la mercancía transportada, su naturaleza, cantidad y riesgo, medidas a adoptar en caso de accidente, incendio, fuga, rotura o deterioro de los envases o cisternas, así como toda la documentación del vehículo y del conductor de los requisitos exigidos por la legislación vigente, y en concreto los permisos ADR en vigor.
- Boletín de análisis / Certificado de Conformidad que deberá incluir los valores analíticos de densidad (20 °C) (g/cm³), cloro activo (gr cloro activo / litro), hidróxido de sodio (%) y pH del lote de producto a descargar, así como la certificación de conformidad del resto de parámetros expresados en las especificaciones del producto.

El albarán será firmado por ambas partes y recogido por personal de ICODEMSA. No se abonará ningún concepto que no lleve el soporte firmado del albarán.

Por El Contratante

Por El Contratista

ANEXO 1: MODELO DE OFERTA

DOÑA MARIA CARMEN GONZÁLEZ GARCIA Y FLORENTINO ENRIQUE GONZALEZ GARCIA con DNI. 42.094316S y 42037789E, actuando como administradores mancomunado y representación en Nombre de DIFLOMAR,S.L.

Concurriendo a la licitación convocada a la contratación de SUMINISTRO DE HIPOCLORITO SODICO Y CALCICO N° Expediente. EXVP0032020

Que leída y comprendida la fórmula de puntuación establecida en la cláusula 12 del presente pliego la licitadora que represento formula de la siguiente oferta:

Por la presente pongo de manifiesto lo siguiente:

CRITERIO 1.- OFERTA ECONOMICA . DESCUENTO

CRITERIO	PUNTUACION MAXIMA
MAYOR DESCUENTO GENERICO OFERTADO	70

Se valorará con el máximo de 70 puntos a la propuesta de mayor porcentaje (%) de descuento genérico a aplicar a la facturación. El resto de las ofertas se valorará de acuerdo con la siguiente formula: $P=70x(\text{Des. Of}/\text{Des. May})$

PORCENTAJE DE DESCUENTO GENERICO OFERTADO: 6 %

Total presupuesto licitación sin IGIC: 17.220,43€

IGIC 3%: 516,61€

Total presupuesto licitación con IGIC: 17.773,04€

CRITERIO 2: MENOR PLAZO DE ENTREGA

CRITERIO	PUNTUACION MAXIMA
MENOR PLAZO DE ENTREGA	30

Se valorará con el máximo de 30 puntos a la propuesta de menor plazo de entrega, sin que pueda exceder de 72 hras. El resto de las ofertas de valorará de acuerdo con la siguiente formula: $P= 30x (\text{Men. PI}/\text{Pl.Of})$

PLAZO DE ENTREGA : 24 horas

Por El Contratante

Por El Contratista

